

-Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta día 5 del mes natural siguiente.

-Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta al día 20 del mes natural siguiente.

9. Transcurridos los periodos de pago voluntario sin que la deuda haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo, el cual comporta acreditación del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda o ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10 por ciento cuando la deuda se ingrese antes de haber sido notificada al deudor la providencia de constreñimiento.

#### ARTÍCULO 12º. GESTIÓN POR DELEGACIÓN

En el caso de gestión delegada, las atribuciones de los órganos municipales se entenderán ejercidas por la Administración convenida o delegada.

Para el procedimiento de gestión y recaudación no establecido en esta ordenanza deberá aplicarse lo establecido por la legislación vigente.

#### ARTÍCULO 13º. FECHA DE APROBACIÓN Y VIGENCIA

Esta ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2003 comenzará a regir el día 1º de enero de 2003 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, contra esta Ordenanza definitivamente aprobada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Soto y Amío, a 6 de marzo de 2003.—El ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO, CESAR GONZÁLEZ GARCÍA.

3874

58,40 euros

#### BARJAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2003, aprobó el proyecto técnico de la obra del Fondo de Cooperación Local para 2003, número 4, pavimentación de calles en el municipio, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don José Antonio Abella Blanco. Se expone al público para su examen durante quince días hábiles para que los interesados puedan presentar, por escrito, las reclamaciones, alegaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Barjas, 21 de marzo de 2003.—El Alcalde (ilegible).

4654

2,00 euros

#### BERCIANOS DEL PÁRAMO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27 de marzo de 2003 y adoptado definitivamente con esta fecha a los efectos del artículo 17.3 de la Ley 39/88, por no presentarse reclamaciones contra el acuerdo provisional en el periodo de exposición pública, y cuyo texto íntegro es como sigue:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI

Artículo 1º.—Utilizando la facultad contenida en el artículo 73.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º.—1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,60%.

2.—El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,65%.

Artículo 3º.—En lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal, será de aplicación por remisión expresa, la normativa reguladora del IBI establecida en la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4º.—No se establece ninguna exención en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo.

Vigencia.—La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 2004, y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa, quedando derogada cualquier otra disposición normativa de carácter reglamentario anterior que contradiga a la presente.

Contra la aprobación definitiva, según dispone el artículo 19.1 de la Ley 39/88 RHL, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Bercianos del Páramo, 28 de mayo de 2003.—La Alcaldesa, Milagros Benítez Barragán.

4547

8,00 euros

#### VALDEPOLO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, y 3º del Decreto 159/1994, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas. Se someten a información pública, el expediente que se tramita a instancia de don Anastasio García Nistal, en solicitud de:

-Licencia de actividad para legalización de explotación de ovino de leche, con emplazamiento en la Calle Nueva, de la localidad de Sahelices del Payuelo.

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente, junto con el proyecto, se hallan a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por el emplazamiento y la actividad puedan examinarlos y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Quintana de Rueda, 21 de mayo de 2003.—La Alcaldesa Presidenta, Inmaculada González Fernández.

4548

15,20 euros

\* \* \*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, y 3º del Decreto 159/1994, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas. Se someten a información pública, el expediente que se tramita a instancia de don Luis Ángel García Nistal, en solicitud de:

-Licencia de actividad para legalización de explotación de ovino de carne, con emplazamiento en el Polígono 607, parcela 5002, de la localidad de Sahelices del Payuelo.

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente, junto con el proyecto, se hallan a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por el emplazamiento y la actividad puedan examinarlos y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Quintana de Rueda, 21 de mayo de 2003.—La Alcaldesa Presidenta, Inmaculada González Fernández.

4549

15,20 euros



tificación de liquidaciones de sanciones de consumo que se indican, practicadas por este Ayuntamiento, a las personas o entidades sujetos pasivos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la oficina de Recaudación del Ayuntamiento sita en la calle Antonio Vázquez Fernández, nº 5, bj. de Trobajo del Camino, asistiendo el derecho a interponer contra el correspondiente acuerdo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la notificación del mismo, como previo al recurso contencioso-administrativo que podrá interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuere, el plazo será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercer otro que estime pertinente.

El pago de la deuda tributaria deberá hacerse efectivo en las Entidades Colaboradoras o en la propia oficina de recaudación, indicando que para interponer el recurso de reposición no se requiere el previo pago de la cantidad exigida pero que la interposición del mencionado recurso no detiene, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza a menos que solicite dentro del plazo para interponer el recurso la suspensión de la ejecución del acto impugnado debiendo, en este caso, acompañar garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

A tenor de lo regulado en el RD 1684/90 de 20 de diciembre, las liquidaciones que se notifiquen entre los días 1 y 15 de cada mes deberán abonarse en período voluntario hasta el día 5 del mes siguiente, y las notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o si estos fueran festivos, el inmediato hábil posterior. Si transcurren los plazos legales mencionados sin haberse efectuado el ingreso de la cuota tributaria se procederá al cobro de la misma por la vía administrativa de apremio con recargo del 20% y demás gastos e intereses que procedan.

San Andrés del Rabanedo, 11 de febrero de 2004.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

Materia	Nombre	Dirección	Localidad	Pend. de pago
Sanción consumo	Luis Alberto Corral Domingo	C/ Maestro Uriarte nº 18	León	150,00 euros
Sanción consumo	Rosario Barrul Montoya	C/ Sabagún 18 2ª Izda	León	300,00 euros
Sanción consumo	Antonio Varela Cuesta	C/ León Astorga Elecler cafetería	San Andrés Rabanedo	300,51 euros
Sanción consumo	José Luis Francisco Correia	C/ Neptuno nº 27 1ª Iz 24010	San Andrés Rabanedo	1.800 euros
Sanción consumo	Gerardo Jiménez Barrul	C/ General Mola 26 1ª D 24003	León	300,00 euros
Sanción consumo	Antonio García Barrul	C/ Yuso nº 6 Bª Pinilla 24010	San Andrés Rabanedo	300,00 euros
				40,80 euros

1348

### MANSILLA DE LAS MULAS

Habiendo concluido el plazo de garantía del contrato que se dirá, por el adjudicatario se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva. El expediente queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinado y puede contra él presentarse en dicho plazo reclamaciones.

Procedimiento: Contrato para la redacción de un plan especial de protección del conjunto histórico-artístico de Mansilla de las Mulas.

Adjudicatario: Don Fernando Cobos Guerra.

Garantía Definitiva: 1.363,09 euros (226.800 pesetas).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mansilla de las Mulas, 7 de enero de 2004.-La Alcaldesa, María de la Paz Díez Martínez.

1349

12,80 euros

\* \* \*

Por don Ángel Pescador Martínez, con DNI 09728055K y domicilio en calle Concepción nº 13 de Mansilla de las Mulas, se ha solicitado licencia ambiental para la siguiente:

Actividad: Bar-Merendero-Sidrería en inmueble que promueve en calle Mesones nº 16 de Mansilla de las Mulas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, anunciándose que el expediente se encuentra expuesto al público por término de veinte días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede examinarse y pueden presentarse alegaciones contra el mismo, todo ello según lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Mansilla de las Mulas, 12 de febrero de 2004.-La Alcaldesa, María de la Paz Díez Martínez.

1350

13,60 euros

### LUCILLO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el proyecto de la obra "Pavimentación de calles en Chana de Somoza 5ª fase y Lucillo 6ª fase"; redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Óscar F. González Vega, por un importe de 96.000,00 euros; se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de examen y reclamaciones.

Lucillo, 17 de febrero de 2004.-El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.

1351

2,20 euros

### BERCIANOS DEL PÁRAMO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno municipal de fecha 22 de diciembre de 2003 y adoptado definitivamente con esta fecha a los efectos del artículo 17.3 de la Ley 39/88, por no presentarse reclamaciones contra el acuerdo provisional en el período de exposición pública, y cuyo texto íntegro es como sigue:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL I.B.I.

##### Artículo 4º.-Exenciones.

Estarán exentos de este impuesto, los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 3,00 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para el sujeto pasivo la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal, sea inferior a 3,00 euros.

\*Vigencia.-La presente modificación comenzará a regir desde el 1 de enero de 2004, y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa, quedando derogada cualquier otra disposición normativa de carácter reglamentario anterior que contradiga a la presente.

Contra la aprobación definitiva, según dispone el artículo 19.1 de la Ley 39/88 R.H.L., cabe interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Bercianos del Páramo, 16 de febrero de 2004.-La Alcaldesa, Mª Cruz Fidalgo Grande.

\* \* \*

Doña Mª Cruz Fidalgo Grande, Alcaldesa del Ayuntamiento de Bercianos del Páramo (León) hace público, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, con esta fecha se eleva a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, el acuerdo provisional de imposición y ordenación concreta de con-